

NUEVAS AYUDAS A AUTONOMOS

AYUDAS DEL ESTADO ESPAÑOL

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/27/pdfs/BOE-A-2021-1130.pdf>

1) PRESTACIÓN COMPATIBLE TRABAJO POR CUENTA AJENA

a. REQUISITOS:

- i. Alta autónomos
- ii. Cumplir carencia de 1 año consecutivo
- iii. No estar en edad de jubilación
- iv. Estar al corriente de pago de las cuotas
- v. Experimentar una reducción de ingresos el 1er semestre 2021 superior al 50% en relación al segundo semestre del 2019
- vi. Sin rendimientos netos contables fiscalmente primer semestre 2021 superiores a 7.980
- vii. Esta prestación es compatible con trabajo por cuenta ajena pero siempre que los ingresos de trabajo asalariado no superen el 1,25 SMI " Salario mínimo interprofesional " (1.187,40 euros) y que los ingresos como asalariados y por cuenta propia conjuntamente no superen 2.2 veces del SMI (2.090)
- viii. Obligación de seguir pagando cuota autónomos

b. IMPORTE PRESTACIÓN 70% MEDIA BASES DE COTIZACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES INMEDIATOS ANTERIORES.

IMPORTE PRESTACIÓN 50% DE LA BASE MÍNIMA en el caso de PLURIACTIVIDAD

c. Solicitud hasta 21 de febrero efectos desde 1 de febrero y hasta 31 de mayo

2) OBLIGADOS A SUSPENDER ACTIVIDADES POR RESOLUCION DE AUTORIDADES DESDE ½

a. REQUISITOS

- i. Alta en un epígrafe IAE afectado por la obligación de suspender actividades por resolución autoridad desde ½
- ii. Alta anterior a 1-1-2021 y al corriente de pago
- iii. Exoneración del pago de cuotas
- iv. Esta prestación es compatible con trabajo por cuenta ajena pero siempre que los ingresos de trabajo asalariado no superen el 1,25 SMI pero es incompatible con alta por cuenta propia en otras actividades por cuenta propia o con ingresos procedentes de una sociedad en la que se participe aunque ésta esté afectada por el cierre

b. IMPORTE PRESTACIÓN

- i. 50% Base mínima cotización + 20% en caso de familias numerosas con ingreso único
- ii. Importe sólo del 40% si en el mismo domicilio conviven dos o más personas beneficiarias de la ayuda (sin derecho a incremento familia numerosa)
- iii. Exoneración pago cuotas

c. PLAZO 21 días desde la resolución de cierre

3) PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA

a. REQUISITOS

- i. No poder acogerse a ninguna de las anteriores
- ii. Alta autónomos anterior a abril 2020 y al corriente de pago en ese momento
- iii. Rendimientos netos actividad económica 1er semestre 2021 inferiores a 6.650
- iv. Ingresos 1er semestre 2.021 inferiores al 1er trimestre 2020 (computándose proporcionalmente al número de días de alta)
- v. Si hasta ahora no se había cotizado por cese, obligado a hacerlo a partir de dejar de recibir la prestación
- vi. Incompatible con remuneraciones por cuenta ajena superiores a 1,25 SMI o trabajo por cuenta propia procedentes de otras actividades o de una sociedad en la que se participe o prestaciones no contables con trabajo por cuenta propia

b. IMPORTE PRESTACIÓN

- i. 50% Base mínima cotización + 20% en caso de familias numerosas con ingreso único
- ii. Importe sólo del 40% si en el mismo domicilio conviven dos o más personas beneficiarias de la ayuda (sin derecho a incremento familia numerosa)
- iii. Exonerado de cotizar a la seguridad social

4) AYUDAS ESPECÍFICAS TAMBIÉN PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA

En todo caso a partir de 01-09-2021 se procederá a revisar que se dan las condiciones para acogerse a las ayudas.

AYUDAS GENERALITAT DE CATALUNYA

https://canalempresa.gencat.cat/ca/detall/article/inscripcioprevia_autonomos_2021-00001

1) INSCRIPCIÓN PREVIA A LAS AYUDAS EXTRAORDINARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS FRENTE LA Covidien-19 (2021) ORDEN TSF / 32/2021, DE 5 DE FEBRERO

a. REQUISITOS:

- i. Tener el domicilio fiscal en un municipio de Cataluña.
- ii. Estar en situación de alta en el RETA o en una mutualidad como sistema alternativo al RETA antes del 1 de enero de 2021.
- iii. La base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio fiscal 2019 de la persona solicitante debe ser igual o inferior a 35.000 euros, en caso de acogerse al sistema de tributación individual, y de igual cuantía, con relación a la parte de la base imponible correspondiente al solicitante, en caso de acogerse al sistema de tributación conjunta.
- iv. El rendimiento neto de la actividad durante todo el 2020 no debe superar el importe de 17.500 euros
- v. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- vi. No tener ayudas otorgadas de acuerdo con la Resolución TSF / 1270/2020, de 3 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes inscritos en el programa de Garantía Juvenil para el año 2020, en el marco del plan de choque del Decreto ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la Covidien-19.

- b. Desde las 9 de la mañana del 19 de febrero hasta el 26 de febrero a las 3 de la tarde.

NOTA ACLARATORIA: ESTE ESCRITO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, DEBERÁ ESTUDIAR CADA CASO EN PARTICULAR PARA PODER DETERMINAR LA APTITUD O NO DE LA SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES/ AYUDAS.